

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

### ADMINISTRACION:

Colegio Provincial de San José

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente si lo hubiera.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 2

Con esta fecha se concede autorización a la Alcaldía de Ruguilla, de esta provincia, para que desde el día 5 de Enero al 5 de Marzo de 1958, puedan darse batidas en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan daños en los ganados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de cuanto se dispone en el artículo 41 y siguientes de la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 30 de Diciembre de 1957. 4174

El Gobernador Civil,  
Miguel Moscardó Guzmán.

### CIRCULAR NÚM. 3

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa» en el ganado bovino del término municipal de Galápagos.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta las vaquerizas donde se encuentran alojadas las reses, como zona sospechosa todo el término municipal de Galápagos y como zona de inmunización todos los términos colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 30 de Diciembre de 1957. 4177

El Gobernador Civil,  
Miguel Moscardó Guzmán.

## JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 26 de diciembre de 1957 sobre acuerdos económicos entre el Ministerio de Hacienda y las Corporaciones Locales.

La coordinación de las Haciendas Locales con la del Estado aconseja la adopción de fórmulas que en su

día darán lugar a las disposiciones legales pertinentes, para cuyo mayor acierto se realizan los oportunos estudios por la Comisión interministerial creada al efecto.

Parece oportuno, entre tanto, iniciar la práctica, con carácter revisable, de un régimen de convenios entre el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el de Gobernación, y las Corporaciones Locales, que, orientados a la finalidad que se apunta, permitan en su caso la cesión de los rendimientos parciales o totales de determinadas exacciones, sin que tales acuerdos puedan representar perjuicio para las Corporaciones con respecto a la situación actual ni menoscabo de las facultadas impositivas que, respectivamente, conceden a ambas administraciones las Leyes actualmente en vigor.

Por esta vía se puede obtener una experiencia muy valiosa, digna de ser tenida en cuenta por las determinaciones legales que en el futuro se adopten, y un procedimiento ágil y flexible para la resolución de las dificultades con que muchas de estas Corporaciones tropiezan al intentar una mayor efectividad de los derechos fiscales que tienen atribuidos.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

### DISPONGO:

Artículo primero. Podrán concertarse convenios económicos, revisables, periódicamente, entre el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el de la Gobernación y las Corporaciones Locales, autorizadas por el quórum que exige el artículo trescientos tres de la vigente Ley de Régimen Local. Dichos acuerdos tendrán por objeto:

a) Coordinación completa entre las acciones fiscales, estatal y local para que puedan ser más fácil y eficazmente conseguidos los rendimientos de ambas impositivas.

b) Máxima economía en la administración fiscal, evitando la existencia de servicios paralelos, estatales y locales, a fin de reducir en la medida de lo posible la presión tributaria indirecta.

c) Evitar diferencias reales apreciables de carga fiscal entre las distintas Haciendas locales dentro de cada impuesto y en el conjunto de éstos como medio de impedir situaciones desventajosas de unos contribuyentes respecto de otros, debido al sólo hecho de re-

sidir o ejercer sus actividades en localidades o provincias distintas.

Artículo segundo. Para facilitar la mejor aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, las Corporaciones locales, previa autorización del Ministerio de la Gobernación, de acuerdo con el de Hacienda, podrán declarar sin efecto, a partir del momento de la entrada en vigor del nuevo sistema, los conciertos establecidos o que se establezcan, al amparo del artículo setecientos treinta y seis de la Ley de Régimen Local, para la recaudación de exacciones municipales o provinciales.

Artículo tercero. Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán, conjuntamente con el de Hacienda, cuantas disposiciones se consideren convenientes para la aplicación y cumplimiento de lo preceptuado en la presente Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

Circular núm. 321

### Apertura del comercio el próximo día 5

La Dirección General de Trabajo, con la conformidad de la Autoridad Eclesiástica, ha autorizado al comercio de juguetes, bazares y artículos de regalo para que permanezca abierto el próximo domingo día 5, hasta las doce de la noche.

El comercio que haga uso de esta autorización vendrá obligado, además de cerrar el jueves día 9, a abonar las horas trabajadas en dicho día 5 como extraordinarias y a conceder al personal durante la jornada una hora para cumplir con sus deberes religiosos.

El comercio de la alimentación abrirá durante la jornada de la mañana del día 5, cerrando en compensación la tarde del jueves día 9.

Lo que esta Delegación hace público para general conocimiento.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1957.—El Delegado Provincial de Trabajo, Juan A. Gimeno. 4

## Ayuntamientos

### SIGUENZA

El Ayuntamiento de mi presidencia, debidamente autorizado por la Superioridad, tiene acordada la enajenación, mediante subastas públicas, de los trozos de terreno que se expresan, cuyas subastas se celebrarán en estas Casas Consistoriales, el vigésimo primero día hábil, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a la hora que para cada uno de ellos se detallan y por el tipo mínimo de licitación, que también se indican, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde en quien delegue, y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, y con sujeción estricta a los pliegos de condiciones que para cada uno de los mismos se hallan de manifiesto, en la Secretaría, durante las horas de oficina, de todos los días laborables.

### Terrenos cuya enajenación se cita

1.º Un trozo de terreno-solar edificable, en el paseo de los Arcos, inmediaciones del depósito regulador de aguas, de una extensión superficial de 442,40 metros cuadrados, que linda al Norte, camino de la Piscina; Este, paso del depósito regulador de aguas; Sur, paseo de Antonio Bravo, y Oeste, terreno del Ayuntamiento, a las doce horas y bajo el tipo mínimo de licitación de catorce mil quinientas noventa y nueve pesetas con veinte céntimos; y

2.º Otro ídem ídem, en el barrio de los Hoteles, de

una extensión superficial de 752,50 metros cuadrados, que linda al Norte, viuda de Cánovas; Este, calle; Sur, el Ayuntamiento, y Oeste, calle, a las trece horas, y bajo el tipo de tasación de seis mil veinte pesetas.

La presentación de pliegos quedará iniciada con la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todos los días laborables y horas de diez a catorce, y terminará el último día hábil anterior al señalado para las subastas o apertura de pliegos, los que deberán contener la proposición con sujeción al modelo indicado al pie, resguardo de haber constituido el depósito provisional del tres por ciento del tipo de licitación y una declaración en la que afirme el licitador, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los pliegos de condiciones, económico-administrativas, se hallan de manifiesto, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, de todos los días laborables.

Si alguna de estas subastas quedase desierta, se celebrarán las segundas y terceras a los diez días hábiles del señalado para las primeras, a iguales horas e idénticas condiciones.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo: Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., enterado del pliego de condiciones aprobado por la Corporación para la subasta de ... (expresar el terreno de cuya subasta se trate), propiedad del Ayuntamiento, acepta dicho pliego en todas sus partes y ofrece la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra) por la adjudicación a su favor del expresado solar.

(Fecha y firma del licitador.)

Siguenza 26 de Diciembre de 1957.—El Alcalde, José María Bernal. 4166

(Derechos de inserción, 162'50 ptas.)

## EL RECUENCO

### Subasta de maderas

Por acuerdo de esta Corporación y debidamente autorizada por la Superioridad, teniendo en cuenta las disposiciones reglamentarias que regulan los aprovechamientos madereros, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, el primer día hábil, transcurridos que sean veinte días, también hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las doce de la mañana, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien fuere delegada mi autoridad, y con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta siguiente:

La de setecientos cincuenta pinos (750), 674 laricios y 76 de sylvestris, equivalentes a un volumen maderable de 231,581 metros cúbicos y 200 estéreos de leña de copa de los citados árboles, procedentes del monte de estos propios, número 49 del Catálogo, denominado «Serrezuela y otros», bajo el tipo de tasación de cincuenta y cuatro mil cuatrocientas catorce pesetas con veintinueve céntimos (54.414'29) y el precio índice será el de un incremento del 25 por 100 sobre el anteriormente expresado, es decir, el de sesenta y ocho mil diecisiete pesetas con ochenta y seis céntimos (68.017'86), según lo dispuesto en la Circular del Distrito Forestal, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia número 116 de 26 de Septiembre último.

Los que deseen participar en este aprovechamiento podrán presentar sus proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables y horas de oficina, desde que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» hasta veinticuatro horas antes de la señalada para la apertura de las presentes, o sea hasta

las doce horas del día anterior en que corresponda la celebración de la subasta.

Las referidas proposiciones deberán ir reintegradas conforme determina la vigente Ley del Timbre y acompañadas de una declaración jurada, en la que el proponente manifestará, bajo su responsabilidad, el no hallarse comprendido en ninguno de los casos establecidos en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953.

Por hallarse clasificado este aprovechamiento en el grupo 1.º, los certificados profesionales a exigir serán de cualquiera de las clases A, B o C y hoja de compras con capacidad necesaria para este disfrute. La fianza que han de constituir, bien en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de este Ayuntamiento, será la de 2.720'71 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo base de tasación (artículo 82 del citado Reglamento).

Según el Plan de aprovechamientos, éste se halla exento de entrega de traviesas a la R. E. N. F. E.

Los pliegos de condiciones y demás documentos que regulan el presente aprovechamiento se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantas personas naturales o jurídicas deseen examinarlo.

De quedar desierta esta subasta, se celebrará una segunda a los diez días hábiles, en el local y condiciones que sirvieron de base para la primera.

El Recuento 21 de Diciembre de 1957.—El Alcalde, Desiderio Redomero. 4163

(Derechos de inserción, 160'00 ptas.)

### TORIJA

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra de manifiesto al público el acuerdo sobre imposición o modificación de exacciones municipales, ordenanzas y tarifas para el presupuesto de 1958, por el plazo de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Torija 24 de Diciembre de 1957.—El Alcalde, Felipe Salguero. 4162

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

## Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción

### PASTRANA

Don Manuel Ruiz Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y promovido por don Antonio González Rodríguez, vecino de Madrid, como apoderado de don José, don Juan, don Enrique y don Antonio Becerril y Antón Miralles, también vecinos de Madrid, se tramita expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo e inmatriculación de exceso de cabida, en el Registro de la Propiedad del partido, a nombre de los mismos, de la finca rústica siguiente:

«Dehesa de pastos y labor denominada San Rafael, que radica en los términos municipales de Yebra y Zorita de los Canes, partido judicial de Pastrana, provincia de Guadalajara, que ocupa una superficie total de seiscientos treinta y dos hectáreas, cincuenta y seis áreas y cuatro centiáreas, de distintos cultivos, correspondiendo a la parte que radica en el término de Yebra doscientas cuatro hectáreas, treinta y nueve áreas y veinticuatro centiáreas, y a la parte que radica en el término de Zorita de los Canes cuatrocientas dieciocho hectáreas, dieciséis áreas y ochenta centiáreas, contiene las construcciones siguientes: Una casa principal que habitaba el señor Conde, otro edificio que comprende cocheras, almacén y cochiqueras, y un pajar y gallinero; un palomar, ésto en la parte céntrica de la finca, de la parte que radica en término de Zorita, hacia la parte del Saliente, próximo al río Tajo y frente al pueblo de Zorita de los Canes, la casa que denominan del Barquero;

en la parte de Poniente de la finca se encuentran otros dos edificios, dedicados uno a tejar y otro a casa-habitación, denominada de la Loca; en la parte Norte y próximo al límite de la finca se encuentra otra casa-habitación destinada a vivienda para el guarda y graneros; próximo a la casa principal otro gallinero y bodega; también existen, de reciente construcción, dos transformadores, uno para el servicio de la casa principal y otro para el servicio de los motores de riego, y los linderos generales de todas las fincas, son: Al Norte, partiendo desde el río Tajo, en la parte más estrecha, desde este río y la carretera que se dirige desde la Pangía a Mondéjar, con una pequeña propiedad de Mariano Muñoz Magro, vecino de Zorita de los Canes, la citada carretera y camino que denominan Cuesta de Palomo, que empezando en dicha parte sale otra vez a la misma carretera, próximo al kilómetro 90, continuando por dicha carretera hasta la casilla de camineros, que denominan de Barbales; al Este y Sur, con el río Tajo aguas abajo, y al Oeste, empezando donde termina el lindero Norte, o sea en la carretera entre los kilómetros 89 y 90, enfrente de la casilla de camineros antes mencionada, con los vecinos y propietarios de Yebra, siguientes: 1) Rafael Sánchez Sánchez, con un yermo y un pedazo de olivar. 2) David Cámara Torre, con un pedazo de olivar. 3) Rafael Sánchez Sánchez, con otro pedazo de olivar. 4) Joaquín Estangüí Sánchez, con otro pedazo de olivar. 5) Jacinto Corona Gómez, con un pedazo de tierra cereal sembrada de trigo. 6) Teodoro Magaña Sánchez, con un pedazo de tierra cereal sembrada de cebada. 7) Eulogio Sánchez Gómez, con un pedazo de tierra cereal sembrada de trigo. 8) José María Sánchez López, con otro pedazo de tierra cereal sembrada de cebada. 9) Gregorio Sánchez López, con un pedazo de tierra cereal de rastrojo. 10) José María Burgos Sánchez, con un pedazo de olivar. 11) Luisa Sánchez Sánchez, con tierra cereal de rastrojo. 12) Herederos de Clotilde Blanco Fernández, con un pedazo de tierra de barbecho. 13) Antonio Cifuentes Torres, con un pedazo de tierra dedicada a barbecho. 14) Cipriana Sánchez Sánchez, con un trozo de tierra de rastrojo. 15) Isaias Cifuentes Gordón, con una tierra dedicada a rastrojo. 16) Mónico López Sánchez, con una tierra cereal sembrada de trigo. 17) Eusebia Sánchez Gómez, con un trozo de tierra sembrada de trigo. 18) Mateo Blanco Manglano, con un pedazo de tierra de rastrojo. 19) Ciro Sánchez Canora, con una tierra cereal sembrada de trigo. 19 bis) A continuación sigue un pedazo yermo con hondonada, que es donde nace el arroyo de Valdehondillo. 20) Fernando Cifuentes Gómez, con una longuera de tierra cereal, actualmente de rastrojo, que procede de «Los Barcos», de Yebra, y tiene un chozo y dos corrales de encerrar ganado actualmente derruidos. 21) Fidela Canora García, con una tierra cereal de rastrojo. 22) Joaquín Estangüí Sánchez, con tierra cereal de barbecho. 23) Gregorio Sánchez López, con tierra cereal de rastrojo. 24) Emilian Corella García, con un pedazo de erial. 25) Alejandro Manzano Rubio, con tierra a viña. 26) Mónico López Sánchez, con tierra de rastrojo. 27) Zoilo Cámara Sánchez, con tierra a erial. 28) Joaquín Estangüí Sánchez, con tierra cereal de barbecho. 29) Cipriano Sánchez Domínguez, con tierra cereal de rastrojo. 30) Herederos de Felipe Sánchez Sánchez, con tierra cereal dedicada a erial y rastrojo. 31) Juan Sánchez Sánchez, con tierra a viña y frutales. 32) Empieza y continúa por esta parte el camino de Barbales hasta la finca del lindero. 33) Con propiedad de don Joaquín Estangüí, el cual colinda con un trozo de rastrojo, el arroyo de Barbales y rastrojo al otro lado del arroyo. 34) Con propiedad de Matea Sánchez Sánchez, que empieza con una ladera yerma y en la meseta tiene tierra cereal y rastrojo. 35) Jacinto Corona Gómez, con tierra cereal y rastrojo. 36) Esteban Justel Morón, tierra cereal de barbecho. 37) Pedro

Vilela Baeza, con tierra cereal a rastrojo y tallos. 38) Eusebio Vilela Baeza, tierra dedicada a viña con algunos almendros. 39) Román García Gómez, tierra cereal con viña. 40) El camino del Llano de Abajo, y naciendo en este camino y haciendo ángulo como lindero señalado con el número 41) la senda de labores entre la finca denominada Llano de Abajo y la Dehesa de San Rafael. 42) Como lindero desde dicha senda hasta la margen derecha del río Tajo la propiedad de don Antonio Pérez López, finca denominada Llano de Abajo, actualmente «Los Perusales».

La expresada Dehesa de San Refael, la adquirieron los señores Becerril, como sucesores hereditarios del titular registral don Virtumira Salabert y Solá, Conde de San Rafael, por compra de los derechos hereditarios en un tercio a la heredera de aquél, doña Luisa Salabert e Isidro, y en los dos tercios restantes, como herederos testamentarios de doña María del Carmen Asela Salabert y Solá, heredera de don Virtumira en aquellos dos tercios.

Dicha finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Pastrana a nombre de don Virtumira Salabert y Solá, Conde de San Rafael, con una cabida inferior a la que tiene en ochenta y seis hectáreas, cincuenta y seis áreas y treinta y una centiáreas, y por este expediente se solicita por don José, don Juan, don Enrique y don Antonio Becerril y Antón Miralles la reanudación del tracto registral y la inmatriculación de exceso de cabida, proindiviso a su favor.

Lo que se hace público por este edicto, convocándose a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de

diez días desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado, haciendo las alegaciones que a su derecho convinieren.

Dado en Pastrana a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Manuel Ruiz.—El Secretario, J. Ramiro Fernández. 4173

(Derechos de inserción, 365'00 ptas.)

## Administración del "Boletín Oficial"

Se recuerda a todos los suscriptores a este BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que el pago de las suscripciones debe hacerse **NECESARIAMENTE POR ANTICIPADO**, por lo que se recomienda que antes de 1.º de Enero de 1958, remitan el importe de 100'15 pesetas, correspondiente a la suscripción del citado año, a fin de evitar su baja.

Asimismo, advierte esta Administración a todos los suscriptores que no les interese continuar con la del año 1958, **DEBERAN COMUNICARLO ANTES DE 1.º DE ENERO**, pues en otro caso serán considerados como suscriptores y les será reclamado el descubierto que pudiera resultar, en la forma que determina el artículo 14 de la Ordenanza de este "Boletín".

LA ADMINISTRACION.

**PATRONATO  
DE APUESTAS MUTUAS  
DEPORTIVAS BENEFICAS**

**LISTA PROVISIONAL DE PREMIOS  
SEGUN ESCRUTINIO PUBLICO**

Jornada núm. 14

Del día 22 de Diciembre de 1957

Precio del boleto: TRES pesetas

Resultados de esta  
jornada

Boletos vendidos.. 2.726.343  
Recaudación ..... 8.179.029

Partidos incluidos en el  
boleto de la jornada 15

### 1.ª Y 2.ª DIVISION

Valencia-Granada.... 1  
Jaén-Zaragoza..... 1  
Sociedad-Celta..... x  
A. Bilbao-Valladolid.. 1  
L. Palmas-Sevilla..... 1  
Gijón-Español..... 1  
Barcelona-Osasuna.... 1  
R. Madrid-A. Madrid... x

Extremadura-Tenerife. 1  
Alcoyano-A. Ceuta.... 1  
Cádiz-Hércules..... 1  
Murcia-Jerez..... 1  
Alicante-S. Fernando.. 1  
Málaga-Levante..... x

**55 por 100 de premios . . 4.498.465'95**

### P R E M I O S

2.249.232'95 pesetas, a repartir entre máximos acertantes  
de 14 aciertos.

(Provisionalmente, 129 boletos a 17.435'90 pesetas  
cada uno.)

2.249.232'95 pesetas, a repartir entre más aproximados  
de 13 aciertos.

(Provisionalmente, 2.920 boletos, a 770'25 pesetas  
cada uno.)

### 1.ª Y 2.ª DIVISION

Zaragoza-R.Madrid.  
At. Madrid-R. Sociedad  
Granada-Barcelona.  
Español-At. Bilbao.  
Sevilla-Valencia.  
Osasuna-Jaén.  
Celta-Gijón.  
Valladolid-L. Palmas.

La Felguera-Tarrasa.  
Oviedo-Coruña.  
Basconia-Sestao.  
Eibar-Rayo V.  
Ferrol-Caudal.  
Leonesa-Gerona

### R E S E R V A S

Avilés-Indauchu.  
Sabadell-Alavés.

Por considerarse necesario se imprime en lugar de la lista total y única de premios más aproximados, lista parcial para cada Delegación del Patronato (párrafo 3.º de la Regla de las Normas). Estas listas parciales serán expuestas en los locales de las Delegaciones a los efectos que determina la Regla 17.

**DILIGENCIA.**—Para hacer constar que esta lista ha sido expuesta al público a las diez horas del día 29 de Diciembre de 1957, por lo que el plazo para formular reclamaciones con arreglo a la Regla 17.ª, termina a las catorce horas del próximo día 2 de Enero.

Guadalajara 29 de Diciembre de 1957.—El Delegado, Ramón Pérez.

## Resultado definitivo de la jornada número 12, de 8 de Diciembre de 1957

### P R E M I O S

9 máximos acertantes de 13 aciertos, a 243.395'90 pesetas cada uno.  
236 más aproximados de 12 aciertos, a 9.282'00 pesetas cada uno.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL